

marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6436 que agrega un acápite al artículo único del Decreto Nº 4362, del 23 de Mayo de 1947.— G. O. Nº 7097, del 29 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6436.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, incisos 3 y 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente acápite al artículo único del Decreto Nº 4362, del 23 de Mayo de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6635:

‘La misma regla regirá en favor de los miembros del Cuerpo de Aviación Militar que pasen a las Armas indicadas, o viceversa’.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6437 que designa los miembros del Comité Organizador del VI Congreso Médico Dominicano.— G. O. Nº 7130, del 7 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6437.

VISTA la recomendación del V Congreso Médico Dominicano celebrado en la ciudad Benemérita de San Cristóbal en noviembre del año 1948; y considerada nuevamente la utilidad de los congresos médicos nacionales para el mejoramiento de los servicios de salud pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se fija el día 12 de octubre del año 1950, para la inauguración del Sexto Congreso Médico Dominicano, el cual se efectuará en Ciudad Trujillo durante los días que necesitaré para agotar su programa.

Art. 2.— Se designan miembro del Comité Organizador del VI Congreso Médico Dominicano: